

## AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora  
EDICTO

En el Juicio de Amparo número 205/2003, promovido por Octavio Rafael Ortega Esquer, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, y por desconocerse el domicilio de los terceros perjudicados Centro Comercial Puerto Viejo y Francisco Cabrales Noriega, por auto de diecisiete de junio de dos mil cuatro, se ordena su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico local de mayor circulación de esta ciudad, así como en la puerta de este Tribunal, requiriéndose para que dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo en el término concedido, se le hará por medio de lista que se fija por estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, haciéndosele de su conocimiento que la copia de la demanda correspondiente se encuentra en este Juzgado.

**A.-** Nombre del quejoso: Octavio Rafael Ortega.

**B.-** Terceros perjudicados:

1. Centro Comercial Puerto Viejo.
2. Francisco Cabrales Noriega.
3. Marina del Rey, Sociedad Anónima de Capital Variable.

**C.-** Actos reclamados: "La falta de emplazamiento al Juicio Laboral número 1141/2000, promovido por el C. José Cirilo Castro Rodríguez en contra de Francisco Cabrales Noriega, Centro Comercial Puerto Viejo, Marina del Rey, mismo que se tramita ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Sonora, así como todo el procedimiento, laudo, procedimiento de ejecución, embargo, remate, adjudicación, aprobación del remate, orden de escrituración, la escritura de adjudicación y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, la entrega material y jurídica respecto de los predios de mi propiedad...".

Atentamente

Hermosillo, Son., a 24 de junio de 2004.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora

**Lic. Fernando Morales Flores**

Rúbrica.

**(R.- 198870)**

VISION FUTURA, S.A. DE C.V.  
AVISO DE LIQUIDACION

Por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 14 de agosto de 2003 y en los términos de la fracción III del artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se acordó disolver y liquidar la sociedad.

VISION FUTURA, S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION  
AL 31 DE AGOSTO DE 2003

Activo	
Caja tesorería	\$50,000.00
Suma el activo	\$50,000.00
Pasivo y capital	
Capital social mínimo	\$50,000.00
Capital social variable	\$0.00
Pasivo	\$0.00
Suma pasivo y capital	\$50,000.00

El balance final de liquidación preinserte, se publicará por tres veces consecutivas con intervalos de diez días cada una, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo de la fracción II del artículo 247 de la Ley en cita.

México, D.F., a 29 de septiembre de 2003.

Liquidador  
**Georgina Vega Zarraga**  
Rúbrica.  
**(R.- 198885)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco  
Guadalajara, Jal.

EDICTO

Que mediante auto de veintiséis de septiembre del año dos mil dos, este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, admitió la demanda de garantía promovida por Francisco Solís Escobar y María Elena Escobar Ruiz, contra actos del Presidente Municipal de Zacoalco de Torres, Jalisco y de otra autoridad, que quedó registrado con el número 969/2002; mediante proveído de veintitrés de febrero del año dos mil cuatro, se tuvo como terceros perjudicados, entre otros, a “Porfirio Cortes Toscano y Dionisio Cortes Díaz” y se ordenó su emplazamiento. Por acuerdo de esta fecha se ordena emplazar a dichos terceros perjudicados, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y que puedan comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Asimismo, se le informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional son las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de julio del año en curso.

Atentamente  
Guadalajara, Jal., a 1 de julio de 2004.  
La Secretaria  
Lic. Ma. Dolores Muñoz Macías  
Rúbrica.  
**(R.- 198916)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
Guadalajara, Jal.**

EDICTO

Jaime García Villagomez y Héctor Gustavo Iñiguez.

En amparo 347/2004-VI, promovido por María González Becerra y Vicente Rivera González, contra actos Juez Octavo de lo Mercantil de esta ciudad, se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Exélsior.

Guadalajara, Jal., 30 de Julio de 2004.

La Secretaria

**Lic. María Mireya Acevedo Manríquez**

Rúbrica.

**(R.- 199329)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Jalisco**  
**Supremo Tribunal de Justicia del Estado**  
**Jalisco**  
**Séptima Sala**  
**EDICTO**

Emplácese tercero perjudicado Carlos Fernández Herrera y Constructora Chivoca, S.A. de C.V., 30 días, partir día siguiente última publicación, comparezca H. Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, hacer valer derechos, juicio constitucional promovido Héctor Jiménez Servin, contra H. Séptima Sala S.T.J.E. Acto reclamado, sentencia 13 febrero 2004, Toca 1415/2003, apelación interpuesta actora, la cual revoca la sentencia del A quo, expediente 178/2002.

Para publicarse tres veces, de siete en siete días, en los estrados de la Séptima Sala.

Guadalajara, Jal., a 3 de agosto de 2004.

La Secretario de Acuerdos

**Lic. Diana Arredondo Rodríguez.**

Rúbrica.

**(R.- 199345)**

Estados Unidos Mexicanos  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación de Nogales  
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo  
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Díaz Leyva Jesús Elizardo con RFC DILJ, se encuentra como no localizado y en virtud de que se agotaron todos los medios a fin de localizar algún domicilio par oír y recibir notificaciones, esta Administración Local de Recaudación de Nogales, Sonora con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XIII, 8 fracción III, y artículo primero tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del día 1 de julio de 1997, modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio del 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, artículo 22, fracción II, en relación con la fracción XXII del artículo 20 primero y último párrafos del propio 22, y artículo 39 apartado A, respecto de la denominación de esta Administración, primero y cuarto transitorios, del Reglamento Interior del servicio de administración tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2001, en vigor a partir del día siguiente al de su publicación; modificado mediante decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de abril del 2001 y 17 de junio de 2003 ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, así como artículo segundo, párrafo segundo, del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 27 de mayo de 2002, modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación, así como en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación**, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria la resolución número 326-SAT-A1-VII-0377, de fecha 19 de febrero de 2003 emitida por la Administración Local de Aduana en Agua Prieta, Sonora controlada con los números de créditos H-111793, H-111794 y H-111795 cuyo resumen a continuación se indica.

Nombre y fecha de resolución: Liquidación derivada del Procedimiento Fiscal en materia de comercio exterior de fecha 19 de febrero de 2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación en Nogales, Sonora

Autoridad emisora: Administración Local de Aduana en Agua Prieta, Sonora

Concepto: Impuesto General de importación en cantidad de \$3,658,040.00, Impuesto al Valor Agregado \$4,144,008.00, cuotas compensatorias \$11,682,857.00, multa por omisión en el pago del Impuesto General de Importación \$5,487,060.00, multa por omisión en el pago del Impuesto al Valor Agregado \$4,144,008.00, multa por omisión en el pago de cuotas compensatorias \$3,494,660.00, recargos \$1,580,226.00, valor comercial de la mercancía de conformidad con el artículo 183-A último párrafo de la Ley Aduanera por \$20,000.00.

Importe total del adeudo: \$34,210,859.00 (treinta cuatro millones, doscientos diez mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

Derivado de las ordenes de verificación de mercancías número 00137 y 00138 de fecha 4 de octubre de 2002 mediante las cuales se practicó revisión a la mercancía de procedencia extranjera no acreditando con documentación aduanera correspondiente su legal importación, tenencia y/o estancia en el país se detectó omisión del pago de impuestos y cuotas compensatorias, cometer la infracción prevista en el artículo 176 fracciones I, II y X, sancionada a su vez por el artículo 178 fracción I segundo párrafo de la Ley Aduanera vigente ala fecha de inicio de facultades de comprobación

Así mismo, queda a disposición del deudor copia simple de la resolución completa que se le notifica por este medio, en la Administración Local de Recaudación de Nogales, Sonora.

Atentamente.

Sufragio efectivo. No Reelección.

H. Nogales, Son. a 29 de julio de 2004.

El Administrador Local de Recaudación en Nogales, Sonora.

Rúbrica.

Por suplencia del C. Administrador Local de Recaudación en Nogales, Sonora y con fundamento en el artículo 10 penúltimo párrafo del vigente reglamento interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2001.

Subadministrador de Control de Créditos

Sergio del Angel Salazár

Rúbrica.

(R.- 199524)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito del Estado  
Puebla, Pue.**

**EDICTO**

Francisco Reyes González, Eligio Rosas Serrano, Reyes Reyes Otero, Cecilio Alberto Soriano Saldaña, Pablo Luna Ramírez, Amado Hernández Ventura, Serafín Durán Delgado, Julián Castillo Nava, Juan José Giles Maldonado, Miguel Volador Nicio e Isaac López García, terceros perjudicados dentro de los autos del Juicio de Amparo 625/2004, se ordenó emplazarlos a Juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la materia y se hace de su conocimiento que la parte quejosa Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, por conducto de su apoderado legal Miguel Angel Ríos Olmos, interpuso demanda de amparo contra actos de la Junta Especial Número Tres de las de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla y otras autoridades; se les previene para que se presenten al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Sexto de distrito en el estado, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico Excelsior y en el **Diario Oficial de la Federación**, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días.

Puebla, Pue., a 3 de agosto de 2004.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

**Lic. José Luis Zayas Roldán**

Rúbrica.

**(R.- 199627)**

**Estado Libre y Soberano de Hidalgo**  
**Poder Judicial Actuarial**  
**Secretaría de Amparos Civiles y Familiares**  
**H. Tribunal Superior de Justicia**

**EDICTO**

Cuaderno de Amparo 311/2001-II formado con motivo de la demanda de garantías promovida por Ana María Mendoza Vélez en su carácter de apoderado legal de Banco de Crédito Rural del Centro Sur, S.N.C., contra actos de la Segunda Sala Civil y Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, cuyo acto reclamado lo constituye la resolución de fecha treinta de enero de dos mil cuatro, dictada dentro del Toca Civil número 311/2001-II formado con motivo del recurso de apelación, en contra de la sentencia definitiva de fecha veintisiete de febrero de dos mil tres, dictada por el Juez Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 1432/2000 promovido por Banco de Crédito Rural del Centro Sur, S.N.C. en contra de Unión de Crédito Industrial de Cuauhtepac, S.A. de C.V. y/o Unión de Crédito Interestatal del Centro, S.A. de C.V. resultándole el carácter de tercero perjudicado a la persona moral denominada Unión de Crédito Industrial de Cuauhtepac, S.A. de C.V. y/o Unión de Crédito Interestatal del Centro, S.A. de C.V. a través de quien legalmente lo represente.

Se ordena el emplazamiento por edictos de la tercero perjudicada a la persona moral denominada Unión de Crédito Industrial de Cuauhtepac, S.A. de C.V. y/o Unión de Crédito Interestatal del Centro, S.A. de C.V. a través de quien legalmente lo represente, a efecto de que si a sus intereses conviene comparezca ante el Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito en turno con residencia en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de 30 (treinta) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de hacer valer sus derechos en términos del numeral 167 de la Ley de Amparo, en el juicio de garantías referido.

Publíquense los edictos por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana (La Prensa).

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pachuca de Soto, Hgo., a 16 de julio de 2004.

Actuario de la Secretaría de Amparos de las Salas Civiles y Familiares del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo

**Lic. María de a Luz Pérez Alvarez**

Rúbrica.

**(R.- 199628)**

**PEPSI-COLA MEXICANA, S.A. DE C.V.**

**AVISO DE TRANSFORMACION**

Para efectos de lo señalado en los artículos 223, 224, 225, 227 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en relación con la transformación de la empresa denominada Pepsi-Cola Mexicana, S.A. de C.V., se publican los siguientes acuerdos tomados en la asamblea general extraordinaria de accionistas de dicha empresa celebrada con fecha 29 de julio de 2004.

1. Se resuelve aprobar y autorizar la transformación de la sociedad y, por ende, de ser una Sociedad Anónima de Capital Variable se transforma en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

2. Se resuelve aprobar que la transformación de la Sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, surtirá plenos efectos jurídicos entre los socios a partir del primero de agosto de 2004, y frente a terceros al momento de la inscripción de los acuerdos adoptados en esta asamblea en el Registro Público de Comercio del domicilio de la sociedad, en virtud de que en términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, la empresa cuenta con la anuencia de sus acreedores para tal fin y para aquellos acreedores que no manifiesten dicha circunstancia, la sociedad acuerda y pacta el pago de todas y cada una de sus deudas, o en su caso, constituirá depósito ante institución de crédito.

3. Se hace constar que al concretarse la transformación, la sociedad mantiene todos sus activos, pasivos, derechos y obligaciones, a título universal en su carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

4. Se resuelve que una vez concretada, formalizada y que surta plenos efectos de derecho la transformación de la sociedad, los accionistas de la sociedad transformada recibirán a cambio de sus acciones, partes sociales cuyo valor se ajustará a los montos que actualmente tienen los accionistas en la sociedad y que corresponde a sus respectivas participaciones en las partes fija y variable del capital social.

5. Para efectos de esta transformación, se resuelve aprobar sin reserva ni limitación alguna, el balance general de la sociedad al 30 de junio de 2004, que fue circulado y aprobado por todos los accionistas representados.

6. De conformidad con lo previsto por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones adoptadas en esta asamblea referentes a la transformación de la sociedad y al balance general arriba mencionado serán publicadas en el periódico oficial del domicilio de la sociedad, o en su defecto, en el Diario Oficial de la Federación.

7. Finalmente, se resuelve también que los títulos de acciones expedidos con anterioridad sean devueltos a la sociedad para su cancelación a efecto de que se hagan las anotaciones en el libro de Registro de Accionistas en el sentido de que una vez transformada la sociedad, dicho libro continuará vigente como libro de Registro de Socios.

Para los mismos efectos, se publica el balance general de la sociedad al 30 de junio de 2004.

México, D.F., a 29 de julio de 2004.

Delegado Especial de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas

**Lic. Jorge Ureña Téllez**

Rúbrica.

**PEPSI-COLA MEXICANA, S.A. DE C.V.**

**BALANCE GENERAL**

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 2004**

**Activo**

**Circulante**

Bancos	565,027.58
Clientes	7,032,717.38
Deudores diversos	20,169,655.38
Inventarios	74,056,856.71
Pagos anticipados	97,597,240.83
Intercompañías	55,767,004.98
*Total activo circulante	255,188,502.86

**Inmuebles, planta y equipo**

Terrenos	13,073,880.55
Edificios	34,301,846.41
Maquinaria y equipo	19,044,751.15
Mobiliario y equipo de oficina	457,066.18
Equipo de cómputo	799,260.25
Trabajos en proceso	1,862,694.21
*Total inmuebles, planta y equipo	69,539,498.75

Otros activos	
Inversión en compañías subsidiarias	4,357,047,583.58
*Total otros activos	<u>4,357,047,583.58</u>
Total activo	<u>4,681,775,585.19</u>
<b>Pasivo</b>	
A corto plazo	
Cuentas por pagar	61,587,362.19
Diversos impuestos por pagar	119,814,058.33
Otros pasivos	191,494,238.92
Intercompañías	1,996,301,905.81
*Total pasivo	2,369,197,565.25
Capital contable	
Capital social y reserva legal	595,492,579.95
Resultado de ejercicios Ants.	1,477,410,946.07
Resultado del ejercicio	239,774,493.92
*Total capital contable	<u>2,312,578,019.94</u>
Total pasivo y capital	<u>4,681,775,585.19</u>
Gerencia de Contabilidad	
Gerente de Contabilidad	
<b>Alejandro Mendoza V.</b>	
Rúbrica.	
<b>(R.- 199635)</b>	

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Comisión Nacional Bancaria y de Valores**  
**Vicepresidencia de Normatividad**  
**Dirección General de Autorizaciones**  
**Oficio DGA-799-37619**  
**Expediente 712.2 (U-268)/1**

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

Credicor Mexicano, S.A. de C.V.

Francisco de la Concha No. 1477

Esq. Blvd. Lázaro Cárdenas

Col. Prolongación Moderna

36690, Irapuato, Gto.

Con fundamento en los artículos 5o. y 8o. fracción XI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula novena de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 2 de abril de 2004, esta Comisión tiene a bien modificar el punto segundo fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-II-13350 del 29 de marzo de 1965, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.-

I.-

II.- El capital social autorizado es de \$28'000,000.00 (veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 27'025,000 acciones Serie "A" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 975,000 acciones Serie "B" correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una.

III.-

Atentamente

México, D.F., a 9 de julio de 2004.

El Director General

**Lic. José Antonio Bahena Morales**

Rúbrica.

**(R.- 199636)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Comisión Nacional Bancaria y de Valores  
Vicepresidencia de Normatividad  
Dirección General de Autorizaciones  
Oficio DGA-843-212615  
Expediente 712.2(U-736)/1**

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.  
Desarrollo Firme de Negocios, S.A. de C.V.  
Perif. Luis Echeverría No. 2324  
Fracc. Jardines del Lago  
25000, Saltillo, Coah.

Con fundamento en los artículos 5o. y 8o. fracción XI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula octava de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de abril de 2004, esta Comisión tiene a bien modificar el punto segundo fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-II-DA-b-53986 del 5 de enero de 1994, para quedar como sigue:

“SEGUNDO.-

.....  
**I.-**

.....  
**II.-** El capital social autorizado es de \$29'000,000.00 (veintinueve millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 250,000 acciones Serie “A” correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 40,000 acciones Serie “B” correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos M.N.) cada una.

**III.-**

.....”  
Atentamente  
México, D.F., a 21 de julio de 2004.  
El Director General  
**Lic. José Antonio Bahena Morales**  
Rúbrica.  
**(R.- 199637)**

**PEPSICO DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

**AVISO DE TRANSFORMACION**

Para efectos de lo señalado en los artículos 223, 224, 225, 227 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en relación con la transformación de la empresa denominada Pepsico de México, S.A. de C.V., se publican los siguientes acuerdos tomados en la asamblea general extraordinaria de accionistas de dicha empresa celebrada con fecha 28 de julio de 2004.

1. Se resuelve aprobar y autorizar la transformación de la sociedad, y por ende, de ser una Sociedad Anónima de Capital Variable se transforma en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

2. Se resuelve aprobar que la transformación de la Sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, surtirá plenos efectos jurídicos entre los socios a partir del 1 de agosto de 2004, y frente a terceros al momento de la inscripción de los acuerdos adoptados en esta asamblea en el Registro Público de Comercio del domicilio de la sociedad, en virtud de que en términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, la empresa cuenta con la anuencia de sus acreedores para tal fin y para aquellos acreedores que no manifiesten dicha circunstancia, la sociedad acuerda y pacta el pago de todas y cada una de sus deudas, o en su caso, constituirá depósito ante institución de crédito.

3. Se hace constar que al concretarse la transformación, la sociedad mantiene todos sus activos, pasivos, derechos y obligaciones, a título universal en su carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

4. Se resuelve que una vez concretada, formalizada y que surta plenos efectos de derecho la transformación de la sociedad, los accionistas de la Sociedad transformada recibirán a cambio de sus acciones, partes sociales cuyo valor se ajustará a los montos que actualmente tienen los accionistas en la sociedad y que corresponde a sus respectivas participaciones en las partes fija y variable del capital social.

5. Para efectos de esta transformación, se resuelve aprobar sin reserva ni limitación alguna, el balance general de la Sociedad al 30 de junio de 2004, que fue circulado y aprobado por todos los accionistas representados.

6. De conformidad con lo previsto por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones adoptadas en esta asamblea referentes a la transformación de la Sociedad y al balance general arriba mencionado serán publicadas en el periódico oficial del domicilio de la sociedad, o en su defecto, en el Diario Oficial de la Federación.

7. Finalmente, se resuelve también que los títulos de acciones expedidos con anterioridad sean devueltos a la sociedad para su cancelación a efecto de que se hagan las anotaciones en el libro de Registro de Accionistas en el sentido de que una vez transformada la sociedad, dicho libro continuará vigente como libro de Registro de Socios.

Para los mismos efectos, se publica el balance general de la sociedad al 30 de junio de 2004.

México, D.F., a 28 de julio de 2004.

Delegado Especial de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas

**Lic. Jorge Ureña Téllez**

Rúbrica.

**PEPSIC DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

**BALANCE GENERAL**

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 2004**

**Activo**

Circulante

Bancos

942,438.19

Deudores diversos

83,424.00

Pagos anticipados

4,748,005.87

Intercompañías

27,949,516.86

\*Total activo circulante

33,723,384.92

Inmuebles, planta y equipo

Mobiliario y equipo de oficina

2,286,111.39

Equipo de cómputo

1,914,239.23

Equipo de transporte

11,734,278.94

\*Total inmuebles, planta y equipo

15,934,629.56

Otros activos

Otros activos

49,789,482.91

\*Total otros activos

49,789,482.91

Total activo

99,447,497.39

**Pasivo**

A corto plazo	
Cuentas por pagar	5,814,954.09
Acreedores diversos	32,221,092.43
Otros pasivos	57,000,888.19
*Total pasivo	101,323,368.45
Capital contable	
Capital social y reserva legal	17,657,640.00
Resultado de ejercicios Anterior.	(26,156,436.93)
Resultado del ejercicio	6,622,925.87
*Total capital contable	<u>(1,875,871.06)</u>
Total pasivo y capital	<u>99,447,497.39</u>
Gerencia de Contabilidad	
Gerente de Contabilidad	
<b>Alejandro Mendoza V.</b>	
Rúbrica.	
<b>(R.- 199638)</b>	

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**  
**Segunda Sala Civil Regional**  
**Tlalnepantla, Edo. de Méx.**  
**EDICTO**

José Leobardo Velasco Villanueva y Felipe Ulises Cuéllar Sánchez.

Rebeca González Roa de Molina, promovió Juicio de Garantías contra la sentencia de 16 de octubre de 2003, dictada por la Segunda Sala Civil Regional de Tlalnepantla, México, en el Toca 1118/2003, relativo al recurso de apelación contra la sentencia definitiva dictada por el Juez Octavo Civil de Naucalpan, México de fecha 15 de agosto de 2003, en el juicio ordinario civil de rescisión de contrato de compraventa, promovido por Rebeca González Roa de Molina, en contra de Ricardo Alejandro Gutiérrez Jiménez y otros por auto de fecha 7 de julio de 2004, la Segunda Sala Civil Regional de Tlalnepantla, México, ordenó el emplazamiento por edictos a José Leobardo Velasco Villanueva y Felipe Ulises Cuéllar Sánchez, haciéndoles saber que deben presentarse a deducir sus derechos ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito en el Estado de México, en el amparo directo 11/2004, promovido por Rebeca González Roa de Molina, dentro del plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, asimismo, debe fijarse en la puerta del Tribunal copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría de esta Sala las copias de traslado de la demanda de garantías debidamente selladas y cotejadas para que se impongan de ellas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, a 6 de agosto de dos mil cuatro.

El Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Civil Regional de Tlalnepantla, Estado de México

**Lic. José Antonio Pinal Mora**

Rúbrica.

**(R.- 199641)**

**Banco de México**

CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. GSI-LPN-02-2004

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su propia Ley y en las demás disposiciones aplicables en materia de afectación, baja y destino final de bienes muebles y desechos, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública nacional número GSI-LPN-02-2004, para la enajenación de 86 vehículos usados de su propiedad, en los términos que a continuación se describen:

Núm. Part.	Cant.	Unidad	Marca	Serie	Placas	Km	Modelo
1	1	Vehículo	Ford Contour	3FABP65L5WM127137	461 RLS	57852	1998
2	1	Vehículo	Ford Windstar LX	2FMZA5148WBD41815	906 PGZ	106450	1998
3	1	Vehículo	Ford Contour	3FABP6539WM127125	939 PFH	58766	1998
4	1	Vehículo	Nissan Altima GLE	1N4DL01D7WC191553	970 PFD	44083	1998
5	1	Vehículo	Honda Accord EX-R	3HGCG5651XG000332	986 PGW	69493	1999
6	1	Vehículo	Ram Wagon 1500	2B4HB15X7XK537219	AHE 9302	65180	1999
7	1	Vehículo	Chrysler Stratus LX	3B3D246X6XT550521	JCW 4643	41106	1999
8	1	Vehículo	Ram Wagon 1500	2B4HB15X7XK535101	RSM 6575	107040	1999
9	1	Vehículo	Ram Wagon 1500	2B4HB15X9XK510538	YWP 1109	74988	1999
10	1	Vehículo	Honda Accord EX-R	3HGCG1658YG000189	155 PHE	111844	2000
11	1	Vehículo	V.W. Jetta GLS A4	3VWSH29MXYM102706	297 PTS	53418	2000
12	1	Vehículo	V.W. Jetta GLS A4	3VWSH29MXYM031541	462 RLS	60209	2000
13	1	Vehículo	Dodge Stratus RT	3B3DJ56S2YT243698	570 PEX	51357	2000
14	1	Vehículo	Chevrolet Grand AM GT	1G2NV52E4YM781787	752 PRM	44217	2000
15	1	Vehículo	Chrysler Voyager	2C4GP25R6YR612914	AHE 9306	70331	2000
16	1	Vehículo	Ram Wagon 1500	2B4HB15X6YK116139	HZW 1012	67277	2000
17	1	Vehículo	Ram Wagon 1500	2B4HB15X2YK116140	RSM 6574	83156	2000
18	1	Vehículo	Ram Wagon 1500	2B4HB15X4YK116138	VTR 3975	52006	2000
19	1	Vehículo	Chevrolet Malibu LS	1G1NE52J3Y6237156	VTR 3976	59603	2000
20	1	Vehículo	Ram Wagon 1500	2B4HB15XXYK117830	YBW 8350	66282	2000
21	1	Vehículo	Volkswagen Combi Caravelle	23N0007153	794 PUU	81048	1992
22	1	Vehículo	Chrysler Spirit	NT248030	922 RFW	40762	1992
23	1	Vehículo	Volkswagen Combi	3VWZZZ231SM004549	9826 BT	70590	1995
24	1	Vehículo	Chevrolet Cavalier	3G1JX544XTS106407	851 PRJ	63152	1996
25	1	Vehículo	Ford Grand Marquis	2MELM75W4TX637212	858 PTZ	99656	1996
26	1	Vehículo	Chevrolet Cavalier	3GIJX5444TS103812	861 RND	87108	1996
27	1	Vehículo	Honda Accord EX-R V6	3HGCG1656WG000334	360 PEV	147778	1998
28	1	Vehículo	Nissan Altima Gle	1N4DL01DXWC-269808	476 PGW	69357	1998
29	1	Vehículo	Chrysler Stratus SE	WT254897	758 PTV	162466	1998
30	1	Vehículo	Chrysler Voyager	2C4GP25R0XR290916	105 PGY	60470	1999
31	1	Vehículo	V.W. Jetta Generación 4	3VWJ4B9M6XM000406	112 PRX	64949	1999
32	1	Vehículo	Ford Windstar SE Wagon	2FMZA5249XBB-84361	154 PUX	84422	1999
33	1	Vehículo	Nissan Maxima GLE	JN1CA21D9XT-206212	173 PUH	103353	1999
34	1	Vehículo	Ford Contour LX	3FABP65L8XM-105747	229 PFU	70565	1999

35	1	Vehículo	Nissan Altima GXE	1N4DL01D0XC-194036	234 RSR	69894	1999
36	1	Vehículo	Dodge Jeep Cherokee Sport	1J4FT68S1XL596314	296 PHK	100185	1999
37	1	Vehículo	Chrysler Voyager	2C4GP25R1XR288415	319 PEY	84883	1999
38	1	Vehículo	Chevrolet Venture LS	1GNDX03E5XD194202	329 PMU	75505	1999
39	1	Vehículo	Honda Civic EXR	1HGEJ866XXL901142	346 PGX	45473	1999
40	1	Vehículo	Chrysler Voyager	2C4GP25R3XR288500	347 PTK	60122	1999
41	1	Vehículo	Chrysler 300 M	2C3HE66G9XH658874	371 PRK	99698	1999
42	1	Vehículo	Honda Accord EXR- R V6	3HGCG1650XG001755	378 RPL	72941	1999
43	1	Vehículo	Pontiac Gran AM GT	1G2NW52E4XM883988	445 PVY	59888	1999
44	1	Vehículo	Nissan Altima GLE	1N4DL01D0XC-196885	455 PVY	76289	1999
45	1	Vehículo	Nissan Altima GLE	1N4DL01D0XC-190861	471 PRV	42173	1999
46	1	Vehículo	Ford Explorer 4x2 XLT	1FMZU32PXXUC20736	479 PFR	84134	1999
47	1	Vehículo	Nissan Maxima GLE	JN1CA21DOXT-800316	651 PRJ	87579	1999
48	1	Vehículo	Nissan Altima GLE	1N4DL01D9XC-112286	658 PTK	112851	1999
49	1	Vehículo	Chevrolet Malibu LS	1G1NE52M7X6154046	673 PVD	89932	1999
50	1	Vehículo	Chevrolet Malibu LS	1G1NE52MXX6157894	681 PRW	80060	1999
51	1	Vehículo	Ford Windstar LX	2FMZA5143XBA-58711	801 PRK	127326	1999
52	1	Vehículo	Chrysler Stratus LE	XT554503	901 PRJ	85806	1999
53	1	Vehículo	Nissan Altima GXE	1N4DL01D3XC-187839	943PUH	64361	1999
54	1	Vehículo	Ford Windstar LX	2FMZA514XXBA17024	967 PTU	72248	1999

55	1	Vehículo	Motocicleta BMW R65TIC	6330021	0690 C	10423	1981
56	1	Vehículo	Motocicleta Yamaha XV-535	JYA2YLS05NA087522	0451 C	40841	1992
57	1	Vehículo	Volkswagen Combi tipo panel	21R0006516	7687 BM	89264	1994
58	1	Vehículo	V.W. Combi	3VWZZZ231SM004551	608 PUB	61778	1995
59	1	Vehículo	Volkswagen Combi	3VWZZZ231TM700490	997 PTH	79591	1996
60	1	Vehículo	Chevrolet Cavalier	3G1JX5442WS125067	510 PFT	87652	1998
61	1	Vehículo	Chevrolet Express Van	1GAHG39R2W1106804	571 PRK	32224	1998
62	1	Vehículo	Chrysler Stratus RT	3B3D266S8XT565943	242 PRK	97446	1999
63	1	Vehículo	Chevrolet Suburban	3GCEC26R8XG197651	252 PSH	43270	1999
64	1	Vehículo	V.W. Jetta Generación 4	3VWJ4B9M6XM034040	460 PFR	84846	1999
65	1	Vehículo	Dodge Ram Wagon 1500	2B4HB15XXXK534864	550 PFJ	56752	1999
66	1	Vehículo	Dodge Ram Wagon 1500	2B4HB15X0XK520133	560 PEU	103623	1999
67	1	Vehículo	Nissan Tsuru	3N1EB31SXXL113987	639 PTH	60950	1999
68	1	Vehículo	Chrysler GR Voyager LE	1C4GP54L9XB808034	664 PUM	120945	1999
69	1	Vehículo	Dodge Ram Wagon 1500	2B4HB15X6XK520136	940 PFG	82991	1999
70	1	Vehículo	Nissan Tsuru GSII	3N1EB31S5YL-158238	217 PTT	43913	2000
71	1	Vehículo	Nissan Tsuru GSII	3N1EB31S5YL-140578	219 PFF	53089	2000
72	1	Vehículo	Nissan Tsuru GSII	3N1EB31S8YL-158038	349 PFD	41854	2000
73	1	Vehículo	Dodge Ram Wagon 1500	2B4HB15X0YK101376	658 PTU	73629	2000
74	1	Vehículo	Ford Sable LS	1MEFM55S3YG615746	718 PTT	60965	2000
75	1	Vehículo	Nissan Tsuru GSII	3N1EB31S8YL-157701	728 PTS	50322	2000
76	1	Vehículo	Nissan Tsuru GSII	3N1EB31S5YL-158840	960 PFE	53540	2000
77	1	Vehículo	Nissan Altima GLE	1N4DDL01A1YC152322	RSM6573	87159	2000
78	1	Vehículo	Chrysler Stratus SE con blindaje parcial	3C3D246X4WT265916	AGF 7200	26379	1998
79	1	Vehículo	Chrysler Stratus SE con blindaje parcial	3C3D246X3WT255572	762 SXN	47204	1998

80	1	Vehículo	Chrysler Stratus SE con blindaje parcial	3C3D246X6WT254898	127 PTY	163710	1998
81	1	Vehículo	Chrysler Stratus SE con blindaje parcial	3C3D246X2WT246992	VTR 3974	25228	1998
82	1	Vehículo	Chrysler Stratus SE con blindaje parcial	3C3D246X3WT258536	YBV 6136	41650	1998
83	1	Vehículo	Chrysler Stratus SE con blindaje parcial	3C3D246X1WT232324	YWB 9444	20931	1998
84	1	Vehículo	Dodge Panel D-250 blindada	L9-20909	384 PVR	80296	1989
85	1	Vehículo	Jeep Grand Cherokee Limited 4x4 blindada	1J4GZ78Y4WC124104	716 PHJ	41689	1998
86	1	Vehículo	Chrysler Spirit RT blindado	PT-572643	681 PYU	96050	1993

Las demás características y especificaciones de los bienes materia de enajenación, se mencionan en el anexo "C" de las bases de licitación respectivas.

Los licitantes podrán cotizar una o más partidas de los bienes objeto de la licitación. Tendrá preferencia la persona que ofrezca la adquisición de la totalidad del lote.

El procedimiento se llevará a cabo bajo el sistema de concurso en sobre cerrado y las bases de licitación estarán a disposición de los interesados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 25 de agosto de 2004, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles bancarios, en la oficina de Gestión Administrativa de Servicios a la Institución del Banco de México, ubicada en Gante número 20, planta baja, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06059, México, D.F. y en las oficinas de administración de cada una de las sucursales del Banco, cuyo domicilio se detalla en el numeral 1.4. de las bases, las cuales tendrán un costo de \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.), mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado y serán pagadas en efectivo, en moneda nacional. Sin embargo, los interesados podrán revisar tales documentos previamente al pago de su costo.

El estado en que se encuentran los bienes materia de enajenación, podrá verificarse dentro del plazo comprendido del 19 al 25 de agosto de 2004 en las instalaciones del Banco de México, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma esquina avenida Hidalgo, colonia Centro, código postal 06059, México, D.F., en un horario local de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles bancarios, previa cita con el C.P. José de Jesús Martínez Millán, titular de la oficina de Autotransportes del Banco, a los teléfonos 52-37-24-13 y 52-37-24-15, y en cada una de las sucursales del Banco, previa cita con las personas mencionadas en las bases de licitación. Asimismo, los interesados podrán verificar el funcionamiento de los vehículos. Asimismo, podrán ser verificados en las instalaciones del módulo III del Complejo Legaria del Banco de México, ubicadas en avenida Río San Joaquín número 13, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11500, México, D.F., en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles bancarios, previa cita con el señor Víctor Manuel García Ruiz, titular de la Unidad de Protección a Valores del Banco de México al teléfono 52-68-84-91, extensión 6304.

Lugar, fecha y hora en que se efectuará el acto de presentación de proposiciones:

<b>Banco de México en:</b>	<b>Domicilio:</b>	<b>Fecha:</b>	<b>Hora:</b>
México, D.F.	Oficina de Gestión Administrativa de Servicios a la Institución, ubicada en Gante No. 20, planta baja, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06059, México, D.F.	27 de agosto de 2004	En horario local de 9:00 a 14:00 horas
Guadalajara	Avenida Américas No. 1221, Colonia Providencia, código postal 44620	27 de agosto de 2004	En horario local de 9:00 a 14:00 horas
Hermosillo	Paseo de los Alamos No. 226 esquina Calzada de los Angeles, Fraccionamiento Casa Grande, código postal 83079	27 de agosto de 2004	En horario local de 9:00 a 14:00 horas
Mérida	Calle 56-A No. 475 por 37, Paseo de Montejo, código postal 97000	27 de agosto de 2004	En horario local de 9:00 a 14:00 horas
Monterrey	Carretera Miguel Alemán No. 770, Parque Industrial Kalos, código postal 66603, Apodaca, N.L.	27 de agosto de 2004	En horario local de 9:00 a 14:00 horas
Veracruz	Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 1700, Fraccionamiento Costa de Oro, código postal 94299, Boca del Río, Veracruz	27 de agosto de 2004	En horario local de 9:00 a 14:00 horas

Mexicali	Avenida Paseo de los Héroes No. 298, centro cívico, código postal 21000	27 de agosto de 2004	En horario local de 9:00 a 14:00 horas
----------	--	-------------------------	---

El acto de apertura de proposiciones se llevará a cabo el día 31 de agosto de 2004, en el auditorio de la Oficina de Capacitación del Banco, ubicado en la calle de Gante número 20, cuarto piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06059, México, D.F., a las 11:00 horas.

Forma y monto de la garantía que deberán entregar los licitantes junto con sus propuestas para garantizar el sostenimiento de éstas:

La garantía de sostenimiento de oferta deberá constituirse mediante cheque de caja o certificado expedido precisamente a nombre de Banco de México, sin agregar las siglas S.A., S.A. de C.V. u otra similar, el cual deberá contener los estándares de seguridad emitidos por las autoridades competentes, por un importe igual al 10% del monto total ofrecido por el licitante.

**Requisitos de las propuestas:**

Las propuestas deberán presentarse por escrito en idioma español en sobre cerrado, mismo que contendrá la oferta económica y la garantía de sostenimiento correspondiente.

**Condiciones de pago:**

El pago total se efectuará en moneda nacional, dentro de los 10 días hábiles bancarios posteriores a la fecha de firma del contrato que al efecto se celebre.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán presentar propuestas ni celebrar el contrato correspondiente, aquellas personas físicas o morales a las que, mediante publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, se les haya determinado impedimento para contratar o celebrar contratos con la Administración Pública Federal, así como las que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 7 y 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**Fecha de comunicación del fallo:**

El fallo será comunicado por escrito, a través de fax, telegrama, correo certificado, mensajería especializada o correo electrónico a más tardar el día 13 de septiembre de 2004, sin efectuarse acto de fallo.

**Plazo máximo para el retiro de los bienes:**

Los bienes adjudicados deberán ser retirados de los lugares que se mencionan en el numeral 1.6 de las bases de licitación, sin cargo o responsabilidad para el Banco, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles bancarios, contado a partir de la fecha en que el licitante ganador hubiere efectuado el pago de los mismos.

La presente licitación no se realiza bajo la cobertura de algún tratado internacional.

Con fundamento en los artículos 8o., 10 y 28 bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como único del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

Atentamente

México, D.F., a 19 de agosto de 2004.

Banco de México

Gerente de Servicios Institucionales

**Gerardo M. Vázquez de la Rosa**

Rúbrica.

Subgerente de Servicios

**Dr. Pedro Hernández**

Rúbrica.

(R.- 199739)

**DICONSA, S.A. DE C.V.**  
**CONVOCATORIA**

Diconsa, S.A. de C.V., a través de la Sucursal Michoacán, con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; en la Ley General de Bienes Nacionales; así como en el Manual de Normas para la Administración, Afectación, Destino Final y Baja de Bienes Muebles, Inmuebles y Vehículos en vigor, convoca a personas físicas y morales para participar en la licitación pública número DICSM-001-04-ENB relativa a la enajenación por lote de bienes muebles en regulares y malas condiciones, unidades vehiculares en regulares y malas condiciones, así como los inmuebles que se indican a continuación:

Piezas y desechos de bienes muebles en regulares y malas condiciones.

Localización de los bienes muebles: Periférico República número 7673 esquina carretera Guadalajara, Morelia, Mich., código postal 58170.

Lote	Tipo de bien	Número de piezas	Desechos peso aproximado en kilogramos	Precio mínimo de venta (antes de IVA)
	Maquinaria y equipo y Mob. y Epo. de tienda	9		\$10,400.00
	Desecho ferroso 2a.		343.0	Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Admón. Pública Federal (DOF) vigente
	Leña común		80.3	
	Plástico		1,955.3	
	Llantas segmentadas y/o no renovables		10,130.5	

Unidades vehiculares

Localización de los vehículos: (almacén central) Periférico República número 7673 esquina carretera Guadalajara, Morelia, Mich., código postal 58170.

No. de partida	Número económico	Precio mínimo de venta (antes de IVA)	Descripción			
1	357	9,960.40	Pick up	1 Ton.	Chevrolet	1991
2	348	12,076.70	Pick up	1 Ton.	Chevrolet	1991
3	349	14,503.15	Pick up	1 Ton.	Chevrolet	1991
4	363	16,051.05	Pick up	1 Ton.	Chevrolet	1991
5	387	74,400.00	Rabon	8 Ton.	Dina	1993
6	361	19,281.45	Pick up	1 Ton.	Chevrolet	1991
7	364	22,814.70	Pick up	1 Ton.	Chevrolet	1991
8	478	26,175.10	Pick up	1 Ton.	Chevrolet	1996
9	333	10,229.25	Sedán	5 Pasaj.	Volkswagen	1991
10	112	9,424.00	Sedán	5 Pasaj.	Volkswagen	1987

Inmuebles

No. Prog.	Nombre	Tipo de inmueble	m <sup>2</sup> Const.	m <sup>2</sup> Terreno	Precio mínimo de venta*	Ubicación
1	Tlazazalca	Almacén	1,377	5,040	\$1'892,000.00	Leona Vicario a 300 mts de la entrada principal de Tlazazalca s/n, sin colonia, Tlazazalca, Mich.
2	Excedente del almacén central	Terreno	0	7,090.52	\$8'509,000.00	Periférico República No. 7673 Esq. Carr. Guadalajara, Morelia, Mich., C.P. 58170
3	Excedente del almacén Tzintzuntzán	Terreno	0	1,479.41	\$463,000.00	Callejón la Escalerita s/n, centro de Tzintzuntzán, Mich., C.P. 58440

\* A los precios mínimos de venta se les adicionará el IVA del valor de la construcción, de conformidad con la Ley de la materia.

Las bases y especificaciones tienen un costo de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) más IVA y están a la disposición de los interesados en la Coordinación de Administración y Finanzas de la Sucursal Michoacán, cuyas oficinas se ubican en Periférico República número 7673 esquina carretera Guadalajara, Morelia, Mich., código postal 58170, teléfono 01 (443) 316-27-42, extensiones 109 y 107; así como en la Dirección de Administración y Personal de Diconsa, S.A. de C.V., cuyas oficinas se ubican en Insurgentes Sur número 3483, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, código postal 14020, en México, D.F., teléfonos 01 (55) 52-29-08-32 y 52-29-08-33.

La venta de bases será diariamente en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas, a partir del día de

publicación de la presente convocatoria y hasta el día 2 de septiembre de 2004, debiendo realizar dicho pago en efectivo, o bien mediante cheque certificado o de caja a favor de Diconsa, S.A. de C.V.

Los bienes objeto de la presente licitación podrán ser inspeccionados por quienes adquieran bases a partir del día de publicación de la convocatoria y hasta el día 2 de septiembre de 2004 en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas, previa cita con la C.P. Ma. Concepción López Patiño, al teléfono 01 (443) 316-27-42.

LICITACION PUBLICA NUMERO DICSM-001-04-ENB

<b>Fecha y hora de la junta de aclaraciones</b>	<b>Fecha y hora del registro de asistentes</b>	<b>Fecha y hora del acto de aperturas de ofertas</b>	<b>Fecha y hora del acto de fallo</b>
30 de agosto de 2004 a las 10:00 Hrs.	3 de septiembre de 2004 de 9:45 a 10:00 Hrs.	3 de septiembre de 2004 a las 10:00 Hrs.	3 de septiembre de 2004 a las 11:00 Hrs.

Dichos eventos se realizarán en la sala de juntas de Diconsa, S.A. de C.V.; Sucursal Michoacán, sita en Periférico República número 7673 esquina carretera Guadalajara, Morelia, Mich., código postal 58170.

Los interesados en participar en las licitaciones deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja. El documento que se elija deberá ser expedido a favor de Diconsa, S.A. de C.V.; por el importe correspondiente al 10% del precio mínimo de venta de los bienes por los que presente propuesta, sin incluir IVA.

La entrega física y documental de los bienes será conforme a lo siguiente: para muebles y vehículos dentro de los cinco días hábiles posteriores al pago, para inmuebles, en treinta días hábiles posteriores al pago total; en el entendido de que en ambos casos, el plazo máximo para el pago total será de cinco días hábiles posteriores al fallo de la licitación.

Morelia, Mich., a 19 de agosto de 2004.

Gerente de Sucursal

**C.P. Fernando Mireles Magaña**

Rúbrica.

(R.- 199741)

**GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE, S.A. DE C.V.**  
**TARIFAS**

Hago referencia a los oficios 120.307.-1293 al 120.307.-1305, de fecha 3 de agosto de 2004, emitido por la Dirección General de Tarifas, Transporte Ferroviario y Multimodal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud de los cuales se registran las tarifas específicas por Derechos de Acceso a los Vehículos del Servicio de Transporte Terrestre al Público Permanente y No Permanente, Tarifas por Arrendamiento de Módulos para Venta de Boletos (Aplicables a Empresas que Prestan Servicio de Transporte Terrestre Permanente al Público), Contraprestaciones por Derechos de Acceso a Zona Federal correspondiente a terceros prestadores de Servicios Aeroportuarios y Complementarios y Tarifas de Estacionamiento Público, en el Aeropuerto de Acapulco, S.A. de C.V., Aeropuerto de Ciudad Juárez, S.A. de C.V., Aeropuerto de Culiacán, S.A. de C.V., Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V., Aeropuerto de Durango, S.A. de C.V., Aeropuerto de Monterrey, S.A. de C.V., Aeropuerto de Mazatlán, S.A. de C.V., Aeropuerto de Reynosa, S.A. de C.V., Aeropuerto de San Luis Potosí, S.A. de C.V., Aeropuerto de Tampico, S.A. de C.V., Aeropuerto de Torreón, S.A. de C.V., Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V., Aeropuerto de Zihuatanejo, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas como anexos de los oficios de referencia.

**DERECHOS DE ACCESO A LOS VEHICULOS DEL  
SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AL PUBLICO PERMANENTE**

Aeropuerto de:	\$ Mensual por unidad			
	Automóvil	Vagoneta o similar	Microbús	Autobús
Acapulco	1,300.00	2,000.00	2,500.00	5,000.00
Ciudad Juárez	1,100.00	1,600.00	2,000.00	4,000.00
Culiacán	1,200.00	1,800.00	2,300.00	4,500.00
Chihuahua	1,200.00	1,800.00	2,300.00	4,500.00
Durango	800.00	1,100.00	1,400.00	2,800.00
Monterrey	1,500.00	2,200.00	2,800.00	5,600.00
Mazatlán	1,300.00	2,000.00	2,500.00	5,000.00
Reynosa	700.00	1,000.00	1,300.00	2,500.00
San Luis Potosí	1,000.00	1,500.00	1,900.00	3,800.00
Tampico	1,100.00	1,600.00	2,000.00	4,000.00
Torreón	1,400.00	2,100.00	2,700.00	5,400.00
Zacatecas	1,100.00	1,600.00	2,000.00	4,000.00
Zihuatanejo	1,300.00	2,000.00	2,500.00	5,000.00

**Nota:** las tarifas no incluyen el IVA.

**DERECHOS DE ACCESO A LOS VEHICULOS DEL  
SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AL PUBLICO NO PERMANENTE**

Aeropuerto de:	\$ Por unidad por evento			
	Pasajeros y turismo		Carga (zona restringida)	
	Vagoneta o similar	Autobús	Camioneta o camión (hasta 8 Ton.)	Trailer o camión (más de 8 Ton.)
Acapulco	150.00	230.00	150.00	230.00
Ciudad Juárez	130.00	220.00	130.00	220.00
Culiacán	130.00	220.00	130.00	220.00
Chihuahua	130.00	220.00	130.00	220.00
Durango	130.00	220.00	130.00	220.00
Monterrey	180.00	300.00	180.00	300.00
Mazatlán	150.00	230.00	150.00	230.00
Reynosa	130.00	220.00	130.00	220.00

San Luis Potosí	130.00	220.00	130.00	220.00
Tampico	130.00	220.00	130.00	220.00
Torreón	130.00	220.00	130.00	220.00
Zacatecas	130.00	220.00	130.00	220.00
Zihuatanejo	150.00	230.00	150.00	230.00

**Nota:** las tarifas no incluyen el IVA.

**Notas:**

- Para los vehículos de carga aplica tasa cero a zonas de libre acceso y únicamente aplica recuperación de gasto por la expedición de gafetes y permisos para circular.
- Para los vehículos de transporte terrestre esporádico privado aplica tasa cero a zonas de libre acceso y zonas restringidas y únicamente aplica recuperación de gasto por la expedición de gafetes y permisos para circular.
  - Vehículos de transporte terrestre esporádico privado: tripulaciones, personal y empleados, traslado de valores, mercancías de comercio, menajes, materiales para construcción, servicio colectivo interno, ambulancias públicas y privadas y grúas.
- Para los vehículos de transporte terrestre privado aplica tasa cero a zonas restringidas y zonas libres de acceso para autoprestación de sus servicios y únicamente aplica recuperación de gasto por la expedición de gafetes y permiso para circular.
  - Vehículos de transporte terrestre privado: transportistas aéreos, operadores aéreos y prestadores de servicios a terceros.
  - Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley Monetaria.

**ARRENDAMIENTO DE MODULOS PARA VENTA DE BOLETOS APLICABLES  
A EMPRESAS QUE PRESTAN SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PERMANENTE AL  
PUBLICO**

Aeropuerto de:	\$ Mensual por unidad	
	Módulo sencillo	Módulo especial
Acapulco	2,200.00	
Ciudad Juárez	2,200.00	
Culiacán	2,700.00	
Chihuahua	2,700.00	
Durango	2,700.00	
Monterrey	2,700.00	
Mazatlán	2,200.00	3,000.00
Reynosa	2,200.00	
San Luis Potosí	2,700.00	
Tampico	2,200.00	5,000.00
Torreón	2,700.00	
Zacatecas	2,200.00	
Zihuatanejo	2,200.00	4,500.00

**Nota:** las tarifas no incluyen el IVA.

**CONTRAPRESTACIONES POR DERECHOS DE ACCESO A ZONA FEDERAL  
CORRESPONDIENTE A TERCEROS PRESTADORES DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS**

- 15% de participación sobre ingresos brutos mensuales derivados de la prestación de los servicios de:
- Estacionamiento en plataforma para embarque y desembarque de pasajeros, equipaje, carga y correo, estancia prolongada.
  - Estacionamiento en hangar para la operación aeronáutica, guarda de aviones y mantenimiento.
- 0% de participación para las empresas que prestan servicios de:
- Limpieza general a instalaciones.

**Nota:** las tarifas no incluyen el IVA.

**CONTRAPRESTACIONES POR DERECHOS DE ACCESO A ZONA FEDERAL CORRESPONDIENTE A  
TERCEROS PRESTADORES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**

- 15% de participación sobre ingresos brutos mensuales derivados de la prestación de los servicios de:
- Rampa, en el cual se incluyen los siguientes:  
Traslado de aeronave, recarga y descarga de aguas, limpieza interior y exterior de aeronave, carga y

descarga de aeronave, manejo y acarreo de carga, descenso y ascenso de pasajeros, señaleros y aleros, suministro de energía eléctrica, prist y aceites, aire preacondicionado, deshielo y antihielo, arrancadores neumáticos.

- Tráfico, en el cual se incluyen los siguientes:

Documentación de pasajero, documentación de equipaje, documentación de carga y correo, preparación del vuelo, apertura de mostradores, prevoceo, direccionamiento de pasajeros de salida, abordaje de pasajeros, cierre de vuelo, atención a pasajeros de llegada.

- Despacho, en el cual se incluyen los siguientes:

Reporte meteorológico, coordinación de plan de vuelo, peso y balance.

- Mantenimiento y reparación de aeronaves (\*).
- Entrega de equipaje demorado.

(\*) 10% de participación para el caso del Aeropuerto de San Luis Potosí.

10% de participación sobre ingresos brutos mensuales derivados de la prestación de los servicios de:

- Avituallamiento.

1% de participación sobre el importe del servicio de:

- Abastecimiento de combustible.

0% de participación para las empresas que prestan servicios de:

▪ Seguridad y vigilancia: de aeronaves, del equipaje, carga y correo y sus instalaciones, guarda y custodia.

- Mantenimiento general a instalaciones.

- Mantenimiento a equipo de apoyo en tierra.

**Nota:** las tarifas no incluyen el IVA.

**TARIFAS DE ESTACIONAMIENTO PUBLICO TARIFAS DE ESTACIONAMIENTO PUBLICO EN LOS AEROPUERTOS DE ACAPULCO Y DURANGO**

	<b>Acapulco</b>	<b>Durango</b>
<b>Cobro horario</b>		
Hora o fracción (1a. hora)	13.04	8.70
Hora o fracción (2a. hora y subsecuentes)	8.70	6.96
<b>Día completo</b>		
Primer día y subsecuentes	104.35	104.35
<b>Pensión mensual</b>		
Arrendatarios de locales y arrendadoras de autos	600.00	400.00
Empleados de empresas ubicadas en el aeropuerto	150.00	86.96

**Nota:** estos precios no incluyen IVA.

**TARIFAS DE ESTACIONAMIENTO PUBLICO EN EL AEROPUERTO DE CD. JUAREZ**

	<b>Cd. Juárez</b>
<b>Cobro horario</b>	
Hora o fracción (1a. a 3a. hora)	10.91
Hora o fracción (4a. hora y subsecuentes)	9.09
<b>Día completo</b>	
Primer día y subsecuentes	109.09

**Nota:** estos precios no incluyen IVA.

**TARIFAS DE ESTACIONAMIENTO PUBLICO EN EL AEROPUERTO DE CULIACAN**

	<b>Culiacán</b>
<b>Cobro horario</b>	
Hora o fracción (1a. hora)	10.43
Hora o fracción (2a. hora y subsecuentes)	8.70
<b>Día completo</b>	
Primer día y subsecuentes	156.52
<b>Pensión mensual</b>	
Arrendadoras de autos	217.39
Público general	608.70

**Nota:** estos precios no incluyen IVA.

**TARIFAS DE ESTACIONAMIENTO PUBLICO EN EL AEROPUERTO DE CHIHUAHUA**

	<b>Chihuahua</b>
<b>Cobro horario</b>	
Hora o fracción (1a. hora)	8.70
Hora o fracción (2a. a 5a. hora)	4.35
Monto fijo, hasta 12 horas	43.48
Monto fijo, hasta 18 horas	65.22

<b>Día completo</b>	
Primer día y subsecuentes	86.96
<b>Pensión mensual</b>	
Público general	391.30

**Nota:** estos precios no incluyen IVA.

TARIFAS DE ESTACIONAMIENTO PUBLICO EN EL AEROPUERTO DE REYNOSA

<b>Reynosa</b>	
<b>Cobro horario</b>	
Hora o fracción (1a. hora)	13.64
Hora o fracción (2a. hora y subsecuentes)	9.09
<b>Día completo</b>	
Primer día y subsecuentes	43.48
<b>Pensión mensual</b>	
Empleados de empresas ubicadas en el Aeropuerto	181.82

**Nota:** estos precios no incluyen IVA.

TARIFAS DE ESTACIONAMIENTO PUBLICO EN EL AEROPUERTO DE MONTERREY

<b>Aeropuerto de Monterrey</b>	
<b>Cobro horario (tarifa corto y largo plazo)</b>	
Hora o fracción (1a. hora y subsecuentes)	10.43
<b>Día completo (tarifa corto plazo)</b>	
Primer día y subsecuentes	250.43
<b>Día completo (tarifa largo plazo)</b>	
Primer día	250.43
Segundo día y subsecuentes	125.22
<b>Zona de carga de Monterrey</b>	
<b>Cobro horario</b>	
Hora o fracción (1a. hora y subsecuentes)	8.70
<b>Día completo</b>	
Primer día y subsecuentes	208.70
<b>Pensión mensual</b>	
Público general	391.30

**Nota:** estos precios no incluyen IVA.

TARIFAS DE ESTACIONAMIENTO PUBLICO EN EL AEROPUERTO DE SAN LUIS POTOSI

<b>San Luis Potosí</b>	
<b>Cobro horario</b>	
Hora o fracción (1a. hora)	8.70
Hora o fracción (2a. hora y subsecuentes)	6.96
<b>Día completo</b>	
Primer día y subsecuentes	85.22
<b>Pensión mensual</b>	
Arrendatarios de locales y arrendadoras de autos	50.00

**Nota:** estos precios no incluyen IVA.

TARIFAS DE ESTACIONAMIENTO PUBLICO EN EL AEROPUERTO DE TAMPICO

<b>Tampico</b>	
<b>Cobro horario</b>	
Hora o fracción (1a. hora)	10.43
Hora o fracción (2a. hora y subsecuentes)	8.70
<b>Día completo</b>	
Primer día y subsecuentes	86.96
<b>Pensión mensual</b>	
Arrendadoras de autos	521.74

**Nota:** estos precios no incluyen IVA.

TARIFAS DE ESTACIONAMIENTO PUBLICO EN EL AEROPUERTO DE TORREON

<b>Torreón</b>	
<b>Cobro horario</b>	
Hora o fracción (1a. hora)	13.04
Hora o fracción (2a. hora y subsecuentes)	8.70

<b>Día completo</b>	
Primer día y subsecuentes	86.96

**Nota:** estos precios no incluyen IVA.

**TARIFAS DE ESTACIONAMIENTO PUBLICO EN EL AEROPUERTO DE ZACATECAS**

<b>Zacatecas</b>	
<b>Cobro horario</b>	
Hora o fracción (1a. hora)	8.70
Hora o fracción (2a. hora y subsecuentes)	6.96
<b>Día completo</b>	
Primer día	86.96
Segundo día y subsecuentes	65.22
<b>Pensión mensual</b>	
Arrendamiento de locales y arrendadoras de autos	391.30
Empleados de empresas ubicadas en el aeropuerto	173.91

**Nota:** estos precios no incluyen IVA.

**TARIFAS DE ESTACIONAMIENTO PUBLICO EN EL AEROPUERTO DE ZIHUATANEJO**

<b>Zihuatanejo</b>	
<b>Cobro horario</b>	
Hora o fracción (1a. hora)	13.04
Hora o fracción (2a. hora y subsecuentes)	8.70
<b>Día completo</b>	
Primer día y subsecuentes	93.91
<b>Pensión mensual</b>	
Arrendadoras de autos y empresas de tiempos compartidos	521.74
Arrendatarios de locales y empleados de empresas ubicadas en el aeropuerto	260.87

**Nota:** estos precios no incluyen IVA.

Atentamente  
Apodaca, N.L., a 16 de agosto de 2004.  
Representante Legal  
**Ing. Rubén López Barrera**  
Rúbrica.

**(R.- 199760)**

**BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA DEL NORTE**  
PROYECTO INTEGRAL DE SANEAMIENTO DE CD. REYNOSA, TAMAULIPAS  
SOLICITUD DE EXPRESIONES DE INTERES PARA  
LA SUPERVISION DE OBRAS  
BEIF 42-27/03

El Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) se encuentra desarrollando proyectos de infraestructura de alcantarillado y saneamiento en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, México. Estos proyectos son financiados por el BDAN mediante recursos no reembolsables de su programa de Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza (BEIF), que opera con aportaciones de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA).

La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (COMAPA) a través del Proyecto Integral de Saneamiento (PIS) pretende contratar los servicios profesionales de una empresa consultora para fungir como Supervisión y Administración de Construcción de Obras en los proyectos consistentes en la Construcción de infraestructura sanitaria específicamente de la Planta de Tratamiento de Agua Residual número 3 y su emisor desde la EB-10, cuyo presupuesto aproximado es de US \$10'000,000.00 El objeto de los servicios será el de vigilar, el buen desempeño del proyecto y el uso de los fondos otorgados por el BDAN. Se espera que el consultor dé seguimiento al avance de los proyectos en los aspectos técnicos y administrativos, realizar informes y documentos relacionados con los proyectos, participe en reuniones con el organismo operador, así como supervisar los trabajos de las empresas proveedoras, y contratistas. El inicio de los servicios se tiene programado para mediados del mes de noviembre del 2004 y tendrá una duración estimada de 20 meses.

Se invita por este medio a las empresas interesadas en realizar los trabajos de consultoría, a que envíen sus expresiones de interés en presentar propuestas para los servicios mencionados. La participación de empresas en la selección de consultores para contratos financiados por el BDAN será, de conformidad con las Políticas de Adquisición y Contratación del mismo y está abierta a empresas de cualquier país. Se preparará una lista corta de las empresas más calificadas, las cuales serán formalmente invitadas a presentar propuestas en una fecha posterior. Los documentos de licitación y los términos de referencia serán emitidos únicamente en español.

Las empresas interesadas deberán contar con experiencia mínima de 5 (cinco) años en trabajos de supervisión y administración de construcción de obras para proyectos de infraestructura hidráulica sanitaria (Plantas de Tratamiento de Agua Residual y sus emisores). Para determinar la capacidad y experiencia de las empresas de consultoría interesadas, se deberá presentar la siguiente información en idioma español:

- Una breve descripción de la empresa, su organización y servicios.
- Copia del acta constitutiva con últimas modificaciones.
- Detalles referentes a la experiencia y trabajos similares realizados, dentro de los últimos 10 años, incluyendo una descripción de las actividades realizadas, lugar, monto y duración de las mismas, así como los nombres del personal que participó, y los nombres y números telefónicos de referencias de estos trabajos y que hayan sido concluidos (esta información será verificada).
- Curriculum vitae firmados por el personal y el representante legal de la empresa del personal clave que podrían trabajar en este proyecto, quienes contarán con experiencia directa en las áreas anteriormente citadas
- Demostrar la capacidad que tienen de trabajar en español, dado que la información base, el estudio y los productos de trabajo e informes serán en español.

Cuatro copias de la información especificada se deberán entregar a la dirección que se indica más adelante, en un sobre marcado "expresión de interés, asistencia a la construcción y supervisión de obras en Reynosa, Tamaulipas", antes de las 16:00 horas de Reynosa, Tamaulipas México, del día 8 de septiembre de 2004, en las oficinas del P.I.S.

La COMAPA no será responsable de cualquier pérdida o demora en la entrega de la documentación tanto por parte de la empresa como de los servicios de mensajería, cada empresa es responsable de la entrega a tiempo de su documentación.

Para mayor información acerca de este concurso, y envío de documentación favor de dirigirse con el ingeniero Alfonso Robledo Ramírez, Coordinador del Proyecto Integral de Saneamiento, COMAPA Reynosa calle Monterrey número 340 entre Sinaloa y San Luis Potosí, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas, México, teléfonos y fax [52] (899) 925-55-25 y 923-74-14, E-mail. comapare@prodigy.net.mx.

Ciudad Reynosa, Tamps., a 19 de agosto de 2004.

COMAPA Reynosa

Gerente General

**Ing. Ernesto Cantu Resendez**

Rúbrica.

(R.- 199763)

**RECUPERADORA ECOLOGICA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**

**NOTA ACLARATORIA**

En el aviso de Escisión publicado el día 11 de agosto de 2004, con número de registro R.- 199457, donde se encuentran los balances, en el balance de Recolecciones Ecoltec, S.A. de C.V., bajo el concepto de pasivo total dice: , debe decir: 12,729,141.

México, D.F., a 12 de agosto de 2004.

Consejero y Delegado Especial

**Ricardo Syriani**

Rúbrica.

**(R.- 199764)**

**GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.****AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DEL BAJIO**

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en bulevar Adolfo López Mateos 1136 Oriente, colonia Los Insurgentes, Celaya, Estado de Guanajuato, código postal 38080, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución RES/157/2000, emitida por la Comisión Reguladora de Energía el 11 de agosto de 2000, hace del conocimiento del público en general y a los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/054/DIS/99, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 15 de enero de 1999, la lista de tarifas autorizadas que entrará en vigor a los diez días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato y en el **Diario Oficial de la Federación**.

**LISTA DE TARIFAS ZONA GEOGRAFICA DEL BAJIO**

## Mercado residencial

Concepto	Unidades	Tarifas
Servicio	Pesos/mes	26.06
Distribución con comercialización	Pesos/Gcal	
-Bloque I-de 0 a 0.25 Gcal/mes	Pesos/Gcal	113.66
-Bloque II-más de 0.25 Gcal/mes	Pesos/Gcal	96.18
Distribución simple		
-Bloque I-de 0 a 0.25 Gcal/mes		
Capacidad	Pesos/Gcal	56.83
Uso	Pesos/Gcal	56.83
-Bloque II-más de 0.25 Gcal/mes		
Capacidad	Pesos/Gcal	48.09
Uso	Pesos/Gcal	48.09
Conexión no estándar	Pesos/metro Lin.	516.05
Desconexión y reconexión	Pesos	147.43
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	176.93
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	73.71

## Mercado comercial-pequeño industrial (1)\*

Concepto	Unidades	Tarifas
Servicio	Pesos/mes	78.34
Distribución con comercialización		
-Bloque I-de 0 a 1 Gcal/mes	Pesos/Gcal	113.66
-Bloque II-de 1 a 4 Gcal/mes	Pesos/Gcal	72.75
-Bloque III-de más de 4 Gcal/mes	Pesos/Gcal	47.74
Distribución simple		
-Bloque I-de 0 a 1 Gcal/mes		
Capacidad	Pesos/Gcal	56.83
Uso	Pesos/Gcal	56.83
-Bloque II-de 1 a 4 Gcal/mes		
Capacidad	Pesos/Gcal	36.38
Uso	Pesos/Gcal	36.38
-Bloque III-de más de 4 Gcal/mes		
Capacidad	Pesos/Gcal	23.87
Uso	Pesos/Gcal	23.87
Conexión no estándar	Pesos/metro Lin.	663.48
Desconexión y reconexión	Pesos	294.89
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	235.90
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	103.22

## Mercado comercial-gran industrial (2)

Concepto	Unidades	Tarifas
Servicio	Pesos/mes	235.19
Distribución con comercialización		
-Bloque I (de 0 a 83 Gcal/mes)	Pesos/Gcal	34.98
-Bloque II (de 83 a 1,250 Gcal/mes)	Pesos/Gcal	12.59
-Bloque III (más de 1,250 Gcal/mes)	Pesos/Gcal	7.17
Distribución simple		
-Bloque I (de 0 a 83 Gcal/mes)		

Capacidad	Pesos/Gcal	17.49
Uso	Pesos/Gcal	17.49
-Bloque II (de 83 a 1,250 Gcal/mes)		
Capacidad	Pesos/Gcal	6.29
Uso	Pesos/Gcal	6.29
-Bloque III (más de 1,250 Gcal/mes)		
Capacidad	Pesos/Gcal	3.59
Uso	Pesos/Gcal	3.59
Conexión no estándar	Pesos/metro Lin.	1,105.82
Desconexión y reconexión	Pesos	442.34
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	442.34
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	147.43

Mercado industrial en base interrumpible (3)

Concepto	Unidades	Tarifas
Servicio	Pesos/mes	235.19
Distribución simple		
Uso	Pesos/Gcal	3.59
Conexión no estándar	Pesos/metro Lin.	1,105.82
Desconexión y reconexión	Pesos	442.34
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	442.34
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	147.43

**Notas:**

(1) Para consumos menores a 10,000 Gcal/año.

(2) Para consumos mayores a 10,000 Gcal/año y menores a 500,000 Gcal/año.

(3) Sólo para consumos superiores a 30,000 Gcal/año.

(4) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo de un acto administrativo.

(5) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición. Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del usuario y acto de suspensión del servicio.

\* Para industriales pequeños existentes con consumo menor a 10,000 Gcal/año que se reclasificaron a esta tarifa, se prevé un escalonamiento de la tarifa hasta diciembre de 2004.

México, D.F., a 13 de agosto de 2004.

Gas Natural México, S.A. de C.V.

Apoderado Legal

**Carlos Fco. Rodríguez Sámano**

Rúbrica.

**(R.- 199765)**

**GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.**

**AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DEL BAJIO NORTE**

Gas Natural México, S.A. de C.V. con domicilio en Jaime Balmes número 8-704, colonia Los Morales Polanco, código postal 11560, México, D.F., en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución RES/157/2000, emitida por la Comisión Reguladora de Energía el 11 de agosto de 2000, hace del conocimiento del público en general y a los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/081-DIS/00, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 2 de febrero de 2000, la lista de tarifas autorizadas que entrará en vigor a los diez días de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

LISTA DE TARIFAS ZONA GEOGRAFICA DEL BAJIO NORTE

Mercado residencial

Concepto	Unidades	Tarifas
Servicio	Pesos/mes	38.33
Distribución con comercialización		
-Bloque I-de 0 a 0.4 Gcal/mes	Pesos/Gcal	106.21
-Bloque II-más de 0.4 Gcal/mes	Pesos/Gcal	85.11
Conexión no estándar	Pesos/metro Lin.	434.52
Desconexión y reconexión	Pesos	124.15
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	148.97
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	62.08

Mercado comercial-pequeño industrial (1)\*

Concepto	Unidades	Tarifas
Servicio	Pesos/mes	114.99
Distribución con comercialización		
-Bloque I-de 0 a 2 Gcal/mes	Pesos/Gcal	106.21
-Bloque II-de 2 a 5 Gcal/mes	Pesos/Gcal	83.22
-Bloque III-de más de 5 Gcal/mes	Pesos/Gcal	58.26
Conexión no estándar	Pesos/metro Lin.	558.67
Desconexión y reconexión	Pesos	248.30
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	198.63
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	86.90

Mercado comercial-gran industrial (2)

Concepto	Unidades	Tarifas
Servicio	Pesos/mes	295.09
Distribución con comercialización		
- Hasta 83 Gcal/mes	Pesos/Gcal	31.06
- De 83 a 1,250 Gcal/mes	Pesos/Gcal	9.32
- Más de 1,250 Gcal/mes	Pesos/Gcal	5.75
Distribución simple		
- Hasta 83 Gcal/mes		
Capacidad	Pesos/Gcal	15.53
Uso	Pesos/Gcal	15.53
- De 83 a 1,250 Gcal/mes		
Capacidad	Pesos/Gcal	4.66
Uso	Pesos/Gcal	4.66
- Más de 1,250 Gcal/mes		
Capacidad	Pesos/Gcal	2.88
Uso	Pesos/Gcal	2.88
Conexión estándar		
-Menos de 1,250 Gcal/mes	Pesos	44,283.64
-Más de 1,250 Gcal/mes	Pesos	84,222.10
Conexión no estándar	Pesos/metro Lin.	931.12
Desconexión y reconexión	Pesos	372.44
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	372.44

Acto administrativo (5)	Pesos/acto	124.15
Mercado Industrial en Base Interrumpible (3)		
Concepto	Unidades	Tarifas
Servicio	Pesos/mes	295.09
Uso	Pesos/Gcal	2.88
Conexión estándar		
- Menos de 1,250 Gcal/mes	Pesos	44,283.64
- Más de 1,250 Gcal/mes	Pesos	84,222.10
Conexión no estándar	Pesos/metro Lin.	931.12
Desconexión y reconexión	Pesos	372.44
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	372.44
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	124.15

**Notas:**

- (1) Para consumos menores a 10,000 Gcal/año.  
(2) Para consumos mayores a 10,000 Gcal/año y menores a 500,000 Gcal/año.  
(3) Sólo para consumos superiores a 30,000 Gcal/año.  
(4) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo de un acto administrativo.  
(5) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición. Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del usuario y acto de suspensión del servicio.

\* Para industriales pequeños existentes con consumo menor a 10,000 Gcal/año que se reclasificaron a esta tarifa, se prevé un escalonamiento de la tarifa hasta diciembre de 2004.

México, D.F., a 13 de agosto de 2004.

Gas Natural México, S.A. de C.V.

Apoderado Legal

**Carlos Fco. Rodríguez Sámano**

Rúbrica.

(R.- 199766)

**Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación de Procedimientos Penales "C"  
Delegación Estatal Sinaloa  
Agencia del Ministerio Público de la Federación  
Mesa Uno de Procedimientos Penales  
en materia de Averiguaciones Previas  
Expediente AV. P. 25/2004-MI**

**EDICTO**

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa Uno de Averiguaciones Previas en la Ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, (06) seis cajas de cartón con la leyenda "Grupo Farmacéutico del Centro", de las cuales cinco de ellas contienen en su interior cada una; un total de 616 seiscientos dieciséis cajas pequeñas, con veinte tabletas cada una, así como una caja de cartón con la misma leyenda conteniendo en su interior ciento ochenta cajas pequeñas con veinte tabletas cada una del medicamento denominado Lovarin-P Loratadina Pseudoefedrina, sumando un total de 3,264 cajas pequeñas con veinte tabletas cada una, haciendo un total de 65,280 tabletas, que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, con fecha nueve de octubre del año dos mil uno, dentro del expediente de Averiguación Previa número 25/2004-MI, se decretó el aseguramiento de dichos bienes.

Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Los Mochis, Sin., a 3 de mayo de 2004.  
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la Mesa Uno en materia de Averiguaciones Previas  
**Lic. Vicente Corbera Norzagaray**  
Rúbrica.  
**(R.- 199783)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada de Investigación en Delitos Contra la Salud  
EDICTO

El Ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en los artículos 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por esta vía, notifica el aseguramiento Ministerial de: un GPS MAD 295, Garmin, color MAP, de color negro, con número de código de barras 98806739; ORDENADO por esta Representación Social de la Federación, en fecha veintiocho de abril del año dos mil cuatro, dentro de la Averiguación Previa PGR/SIEDO/UEIDCS/086/2004. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales se apercibe al propietario, interesado o a su representante legal del los bienes materia del aseguramiento, para que no lo enajene o grave y, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el párrafo tercero del artículo 182-A que la Ley Adjetiva señala, los bienes causarán abandono a favor de la Federación. Asimismo, se pone a su disposición, copia certificada de la Fe Ministerial del aparato electrónico en cita; así como dictámen rendido por peritos de la materia, en el interior de las oficinas de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, Unidad Especializada de Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Plaza de la República número 43, segundo piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de mayo de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la U.E.D.O.

**Lic. Odilon Emilio Moctezuma Mendiola**

Rúbrica.

**(R.- 199784)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Novena Sala Civil**  
**EDICTO**

Emplazamiento a: Elva Alcántara González de Hernández.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al Toca número 854/2003/2, deducido del juicio ejecutivo mercantil seguido por Banco Nacional de México, S.A. en contra de Jesús Silvestre Hernández y Romero, la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Elva Alcántara González de Hernández, haciéndole saber que cuenta con un término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos en la H. Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, sito en cuarto piso de la calle de río de la Plata número 48, colonia Cuauhtémoc, Delegación, Cuauhtémoc, código postal 06500, en México Distrito Federal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de marzo de 2004.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Novena Sala Civil

**Lic. María de la Luz Alonso Tolamatl**

Rúbrica.

**(R.- 199785)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"**

**Mesa IV  
Culiacán, Sin.**

**EDICTO**

Eugenio Sandoval Barajas

Por este conducto me permito informarle que el vehículo automotor marca Ford, tipo Explorer, modelo 1997, color blanco, número de serie 1FMDU32PXVUA10189, placas de circulación número VFX-5980 particulares del Estado de Sinaloa, un teléfono celular marca Nec, modelo Isne 960-1202A, serie MPSAIH4-1A, fueron asegurados por elementos del 103 G.A.N.F.E., del Ejército Mexicano, el día 9 de diciembre de 1999.

Que dentro de la Averiguación Previa número 981/1999, que se instruye en esta representación social de la Federación, por el delito contra la salud en su modalidad de posesión de marihuana, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"... Visto el estado que guarda la presente indagatoria, en la cuál se encuentra relacionado un vehículo automotor marca Ford, tipo Explorer Xlt, modelo 1997, color blanco, número de serie 1FMDU32PXVUA10189, placas de circulación número VFX-5980 particulares del Estado de Sinaloa, un teléfono celular marca Nec, modelo Isne 960-1202A, serie MPSAIH4-1A, así como un transeptor marca Kenwood, modelo TK-380 UHF-FM transcriber, serie número 10601010, toda vez que los mencionados objetos se encuentran relacionadas en autos de esta causa como objeto de delito; y del estudio de las constancias que integran la presente indagatoria, se advierte que no es necesario seguirse reteniendo por esta representación social de la Federación mismos que fueron asegurados por elementos del Ejército Mexicano, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2o. fracción II y VI, 181, 182-A, 182-B, 182-C, del Código Federal de Procedimientos Penales, esta representación social de la Federación".

**ACUERDA**

**Primero.-** en virtud de que se desconoce el domicilio del C. Eugenio Sandoval Barajas propietario de los objetos asegurados y, de conformidad con lo establecido por el artículo 181, 182-A, 182-B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, notifíquesele por edictos el aseguramiento de este, los cuales deberán de ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, en un periódico de mayor circulación a nivel nacional, apercibido el interesado o su representante legal de no enajenar o gravar los bienes asegurados y que de no manifestar lo que en su derecho convenga en un término de noventa días naturales, siguientes a la notificación, este bien causará abandono a favor del Gobierno Federal, por lo que se pone a su disposición en estas oficinas una copia certificada del acta que incluye inventario con la descripción y el estado en que se encuentra de las embarcaciones relacionadas, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Lo anterior para todos los efectos legales correspondientes.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 13 de mayo de 2004.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la Mesa IV de Procedimientos Penales "A"

**Lic. Marco Antonio López Valdez**

Rúbrica.

**(R.- 199786)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Sinaloa  
Delegación de Procedimientos Penales "C"  
Los Mochis, Sin.  
Agencia del Ministerio Público de la Federación  
Mesa Uno de Procedimientos Penales en Materia de Averiguaciones Previas  
Expediente AV. P. 476/2001-MI  
Los Mochis, Sin., a 5 de abril de 2004.

*EDICTO*

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Mesa Uno de Averiguaciones Previas en la Ciudad de los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, notifica al y/o los propietario de un vehículo de la marca Nissan, tipo pick up, color negro, modelo 1991, con número de serie 1N6SD11S3MC353000 con placas de circulación TT-50367 del Estado de Sinaloa, que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, con fecha nueve de octubre del año dos mil uno, dentro del expediente de averiguación previa número 476/2001-MI, se decretó el aseguramiento de dichos bienes.

Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Los Mochis, Sin., a 5 de abril de 2004.  
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adsc. a la Mesa Uno en Materia de Averiguaciones Previas  
**Lic. Vicente Corbera Norzagaray**  
Rúbrica.  
**(R.- 199787)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal en Michoacán  
Agencia Investigadora  
Zitácuaro, Mich.**

C. Agente del Ministerio Público de la Federación, Investigadora de Delitos contra la Salud en Zitacuaro, Michoacan.

En la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, a veintiséis de mayo del año 2004 dos mil cuatro.

Quien resulte interesado

Dom.: bien conocido en Huetamo, Michoacán.

Que dentro de la A.P. 052/2004-DCSZ, que se instruye en contra de quien resulte responsable, por la Comisión del Delito de contra la Salud, se decreta el aseguramiento del vehículo de la marca de la Marca Ford, tipo pick up, modelo 1975, color café, numero de motor F10GNX25374, con placas de circulación MY-59252, del Estado de Michoacán; de fecha veintiséis de mayo del año 2004 dos mil cuatro, que a la letra dice:

“... VISTO el estado que guardan las constancias y actuaciones que integran la presente Averiguación Previa número 052/2004-Z, instruida en contra de quien resulte responsable, por el delito de contra la salud y como de autos se desprende que se encuentra afecto al expediente, el vehículo de la marca Ford, Tipo pick up, modelo 1975, color café, numero de motor F10GNX25374, con placas de circulación numero MY-59252, el cuál presenta carrocería y pintura en lam estado, llantas en mal estado con su llanta delantera izquierda ponchada, parabrisas ligeramente estrellado, calavera posterior mal, defensa delantera mal, tableo color café en mal estado, sin auto estéreo, asiento en color rojo imitación piel, cuenta con limpia parabrisas y espejos retrovisores laterales izquierdo y derecho, observándose que dicho vehículo presenta en sus costados laterales posteriores la leyenda “Servicio Particular Huetamo, Mich. Fam. Bautista, por lo que, de conformidad a lo que dispone el artículo 40 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como el Acuerdo A/11/2000, del C. Procurador General de la República, se decreta su aseguramiento...”.

Lo anterior a fin de que haga las manifestaciones correspondientes y ejerza su derecho de audiencia, que señala el artículo 181 y 182 B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales y, en caso de que no manifieste lo que a su derecho convenga, en un término de seis meses transcurridos, contados a partir de la notificación de su aseguramiento, causará abandono a favor de la Federación, de acuerdo a lo señalado por el artículo 44 de la Ley en comento, los cuales deberán de publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**; en dos diarios de mayor circulación a nivel nacional y en uno de mayor circulación en el lugar donde la resolución se haya expedido, en dos ocasiones con un intervalo de 3 días.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Investigadora en Delitos conatra la Salud en Zitacuaro, Michoacán

**Lic. Iván Joel del Valle Fabián**

Rúbrica.

**(R.- 199788)**

**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Durango**  
**Agencia Primera de Trámite Especializado del Ministerio Público de la Federación**  
**Agencia Unica Especializada del Ministerio Público de la Federación**  
**Durango, Dgo.**  
**EDICTO**

Durango capital de la entidad federativa del mismo nombre, a los diez días del mes de junio del año dos mil cuatro, se notifica la propietario de los bienes que a continuación se describen, que dentro de la Averiguación Previa Penal 261/04IESP, instruida en contra de quien resulte responsable por el delito de violación a la Ley Federal de Derechos de Autor, que el día veintiuno de mayo del año en curso, se decretó el aseguramiento ministerial de lo siguiente:

Unico.- Una caja de cartón conteniendo en su interior ciento veintiséis discos apócrifos de diversos títulos e interpretes mismos que se encuentran en malas condiciones de uso y funcionamiento. Lo que se hace de su conocimiento, apercibido que no podrá enajenarlos o gravarlos, así mismo que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro del plazo de noventa días naturales siguientes al de la notificación los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, en términos del artículo 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Durango, Dgo., a 10 de junio de 2004.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Primera de Trámite Especializada  
**Lic. Juan Carlos Audelo Moreno**  
Rúbrica.  
**(R.- 199789)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Sinaloa  
Agencia del Ministerio Público de la Federación  
Mixta "B" de Procedimientos Penales  
Averiguación Previa 78/2004  
Culiacán, Sin.**

**EDICTO**

en la Averiguación Previa número 78/2004, iniciada en contra de Fernando Lara Félix, Pedronatanael Cárdenas Lizárraga y Martín Aispuro Zavala, por delito contra la salud, fue decretado el aseguramiento del bien inmueble ubicado en calle Jesús Ureta frente al número 3870 de la colonia Guadalupe Victoria de ésta ciudad; y con fundamento en los artículos 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, por éste medio se notifica al propietario, así como a los interesados del mencionado bien inmueble, dejando a su disposición en la Agencia del Ministerio Público de la Federación Mixta "B", con residencia en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, copia del acta de aseguramiento, apercibiéndoles para que no enajenen dicho inmueble, así como para que ejerzan su derecho de audiencia, dicho inmueble, así como para que ejerzan su derecho de audiencia, apercibiéndoles que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los plazos que señala el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, el bien inmueble en comento causará abandono a favor de la federación.

Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación, por dos veces con intervalos de dos días, así como en periódico de circulación nacional por una sola ocasión.

El Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la Mesa "B" Mixta de Procedimientos Penales

**Lic. Eliud Armando Rosales Chavez**

Rúbrica.

**(R- 199790)y**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 356/2002-I, promovido por María Guadalupe Cisneros González, contra actos del Juez Cuadragésimo del Arrendamiento Inmobiliario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictados en el expediente número 744/2002, promovido por el citado quejoso y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la parte tercero perjudicada en este Juicio de Garantías, se ha ordenado emplazarla a Juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición del tercero perjudicado David Rothman Gutverg, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computará a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación.

Atentamente

México, D.F., a 22 de julio de 2004.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Irais Arlet Iracheta Albarrán

Rúbrica.

**(R.- 199791)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal de Sonora**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**Unica de Procedimientos Penales**  
**Cédula de Notificación de Aseguramiento**

**Oficio 2724/2004**  
**A.P. 085/2004/AGP**

C. Propietario o interesados del vehículo descrito  
en el cuerpo de la presente Notificación  
Presente

En cumplimiento a lo acordado en el expediente al rubro indicado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, 182-C párrafo II del Código Federal de Procedimientos Penales, 1o. 2o. 3o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, se le notifica el aseguramiento de lo siguiente:

"Un vehículo de la marca Chevrolet, tipo pick up, color crema, modelo mil novecientos ochenta y uno, con placas de circulación un-36793 del Estado de Sonora, con numero de serie 2GTEK14H8B1536479".

El vehículo antes descrito fue asegurado por considerarse instrumento de delito contra la salud, por lo que solicita comparezca ante las oficinas de la Agencia del Ministerio Público de la Federación Unica de Procedimientos Penales en la ciudad de Agua Prieta, Sonora, ubicada en calle Primera entre avenidas 14 y 15 número 1402 de esta ciudad, a fin de hacerle entrega de una copia del acuerdo de aseguramiento que obra en autos; así como de la Diligencia de Fé Ministerial y se le notifica también por este conducto los plazos y disposiciones establecidas y disposiciones establecidas y señaladas en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, y que de no manifestar nada en el plazo de noventa días, el vehículo descrito, causará abandono a favor de la Federación (cuando se trata de bienes muebles e inmuebles se le apercibe también de que no posra enajenar o gravar los bienes).

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Unica de Procedimientos Penales

**Lic. Efraín Alonso Gastelúm Padilla**

Rúbrica.

**(R.- 199792)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "C"**  
**Mesa Unica**  
**Guamúchil, Sin.**  
**EDICTO**

En la Averiguación Previa número 024/2004, iniciada en contra de quien resulte responsable por un delito contra la salud, le fue decretado el aseguramiento a una unidad motriz, tipo estacas, marca Ford f-210, modelo 1997, color rojo, con número de serie 1FTDF1766VKC44246, con número de motor C44246, con placas de circulación TU-19485 del Estado de Sinaloa; y una unidad motriz, tipo pick up, marca Nissan, modelo 1989, color negro, con número de serie 1N6ND11Y3KC303275, con placas de circulación TT-76495 del Estado de Sinaloa; con fundamento en los artículos 182, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, se notifica por este medio a toda persona que tenga interés o consideren que pudieran ejercer propiedad o posesión sobre dichas unidades, dejando a su disposición en la Mesa Unica de Procedimientos Penales "C" en Materia de Averiguaciones Previas, con residencia en la Ciudad de Guamúchil, Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, copia del acta de aseguramiento, apercibiéndole para que haga valer su derecho y no se enajene el bien asegurado, así como para en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los plazos que señala el artículo 182-A párrafo tercero de dicho ordenamiento legal, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Guamúchil, Sin., a 8 de junio de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la Mesa Unica de Procedimientos Penales "C"  
en materia de Averiguaciones Previas

**Lic. David Martínez González**

Rúbrica.

**(R- 199793)**

C.C.I. EXPORTACIONES, S.A. DE C.V.

### CONVENIO DE FUSION

Que celebran por una parte la sociedad denominada C.C.I. Exportaciones, S.A. de C.V., en lo sucesivo "la fusionante" representada en este acto por el C. César Carranza Valles, y por otra, la sociedad denominada C.C.I., S.A. de C.V., en lo sucesivo "la fusionada", representada en este acto por el C. Ricardo Ganem Castro, quienes se sujetan al tenor del contenido de las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES

##### I.- La fusionante declara que:

- a) Su representante, el señor César Carranza Valles, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarla en los términos del presente convenio de fusión, lo que acredita en este acto con documento público consistente en copia certificada del acta notarial número 41,345 de fecha 23 de marzo de 2000, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Courtade Bevilacqua, notario público número 132 en esta Ciudad de México, Distrito Federal y cuyo primer testimonio quedó inscrito con fecha 31 de mayo de 2001 en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la referida localidad, documento que se adjunta al presente contrato como Anexo. número 1; y que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en modo alguno a la fecha de la firma del presente contrato.
- b) Es una sociedad mercantil constituida con arreglo a las leyes mexicanas y que se encuentra plenamente facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente convenio de fusión, lo que de igual modo se acredita con el anexo I antes mencionado.
- c) Que en fecha 31 de marzo de 2004 celebró asamblea general extraordinaria de accionistas en la que se tomó por unanimidad el acuerdo de fusión y se aprobó el contenido del presente documento por lo que es su voluntad fusionarse con la fusionada en los términos contenidos en el presente convenio de fusión.

##### II.- La fusionada declara que:

- a) Su representante, el señor Ricardo Ganem Castro, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarla en los términos del presente convenio de fusión, lo que acredita en este acto con documento público consistente en copia certificada del acta notarial número 44,180 de fecha 5 de diciembre de 2002, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Courtade Bevilacqua, notario público número 132 en esta Ciudad de México, Distrito Federal, documento que se adjunta al presente contrato como anexo No. 2; y que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en modo alguno a la fecha de la firma del presente contrato.
- b) Que es una sociedad mercantil constituida con arreglo a las leyes mexicanas y que se encuentra plenamente facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo, lo que acredita en este acto con documento público consistente en copia certificada del acta notarial número 34,626 de fecha 15 de abril de 1996, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Courtade Bevilacqua, notario público número 132 en esta Ciudad de México, Distrito Federal, documento que se adjunta al presente contrato como anexo No. 3 y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el folio mercantil número 213,947 que mantiene el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la precitada ciudad.
- c) Que en fecha 31 de marzo de 2004 celebró asamblea general extraordinaria de accionistas en la que se tomó por unanimidad el acuerdo de fusión y se aprobó el contenido del presente documento por lo que es su voluntad fusionarse con la fusionante en los términos contenidos en el presente convenio de fusión.

Habiendo declarado lo anterior, las partes manifiestan en este acto que es su voluntad obligarse y por tanto se obligan en los términos de las siguientes:

#### BASES DE FUSION

##### Primera.- Acuerdo de fusión

Las partes convienen en fusionarse de acuerdo con los términos, contenido y condiciones establecidos en el presente convenio de fusión subsistiendo a la misma la fusionante y dejando de existir la fusionada.

##### Segunda.- Surtimiento de efectos de la fusión.

Las partes convienen en que la fusión surta efectos entre ellas a partir de su aprobación en las asambleas a que se refieren las declaraciones I c) y II c) del presente convenio, esto es a partir del 31 de marzo de 2004. Frente a terceros, las partes convienen en que la fusión surta efectos en los términos previstos por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

##### Tercera.- Transmisión a título universal

Las partes convienen en que todos los activos, acciones, derechos, pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole y en general, la totalidad del patrimonio de la fusionada pase a título universal a la fusionante sin reserva ni limitación alguna, al valor que tenían en sus respectivos libros al 31 de marzo de 2004.

**Cuarta.-** Aumento de capital social y canje de acciones

Como consecuencia de la fusión objeto del presente convenio, el capital social de la fusionante se incrementará en la cantidad de \$1'382,415.00 M.N. (un millón trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos quince pesos moneda nacional), de la cual, \$50,000.00 M.N. (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) se incrementarán en la parte fija del capital social de la fusionante y el resto en la variable.

Una vez que surta efectos plenos la fusión objeto del presente convenio, en términos de lo dispuesto en la base de fusión Segunda del mismo, los accionistas de la fusionada recibirán igual número de acciones representativas del capital social de la fusionante que aquél que tenían en la fusionada por lo que el factor de canje será de una acción por una acción. Para tales efectos, se faculta al Administrador Unico de la fusionante a determinar la fecha en que el canje de acciones se deba llevar al cabo previo aviso a los accionistas por escrito.

**Quinta.-** Inscripción y publicación

Las partes convienen en que los acuerdos contenidos en el presente instrumento se inscriban en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta Ciudad de México, Distrito Federal y se publiquen en la Gaceta Oficial de dicho domicilio conjuntamente con los últimos balances generales de ambas partes al 31 de marzo de 2004.

**Se firma el presente convenio de fusión por triplicado, al margen y al calce a los 31 días del mes de marzo de 2004 en la Ciudad de México, Distrito Federal.**

La fusionante

C.C.I. Exportaciones, S.A. de C.V.

**César Carranza Valles**

Rúbrica.

La fusionada

C.C.I., S.A. de C.V.

**Ricardo Ganem Castro**

Rúbrica.

**CCI EXPORTACIONES S.A. DE C.V.**

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA ELABORADO AL  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2004

**Activo**

Circulante	
Caja y bancos	\$227,635.00
Inversiones	\$122,334.00
Clientes	\$0.00
Deudores diversos	\$52,845.00
Pagos provisionales	\$123,383.00
Total	\$526,197.00
Propiedades y equipos	
Mobiliario y equipo de oficina	\$1,680.00
Equipo de cómputo	\$9,395.00
Maquinaria y equipo	\$0.00
Equipo de transporte	\$153,083.00
Depreciación acumulada	\$0.00
Total	\$164,158.00
Otros activos	
Depósitos en garantía	\$0.00
Total	\$0.00
Suma de activo	\$690,355.00

**Pasivo**

A corto plazo	
Acreedores diversos	\$0.00
Impuestos por pagar	\$1,852.00
PTU por pagar	\$14,783.00
Total	\$16,635.00
Capital contable	
Capital social	\$50,000.00
Resultado ejercicios anteriores	\$487,718.00
Resultado del ejercicio	\$136,002.00
Total	\$673,720.00
Suma de pasivo mas capital	\$690,355.00

**Cesar Carranza Valles**

Rúbrica.  
**CCI S.A. DE C.V.**  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA ELABORADO AL  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2004

<b>Activo</b>	
Circulante	
Caja y bancos	\$876,368.00
Inversiones	\$6,280,161.00
Clientes	\$0.00
Almacén	\$0.00
Deudores diversos	\$1,130.00
Pagos provisionales	\$27,347.00
Total	\$7,185,006.00
Propiedades y equipos	
Mobiliario y equipo de oficina	\$10,047.00
Equipo de cómputo	\$37,364.00
Maquinaria y equipo	\$80,157.00
Equipo de transporte	\$0.00
Depreciación acumulada	\$0.00
Total	\$127,568.00
Otros activos	
Depósitos en garantía	\$26,102.00
Total	\$26,102.00
Suma de activo	\$7,338,676.00
<b>Pasivo</b>	
A corto plazo	
Proveedores	\$283,887.00
Impuestos por pagar	\$4,539.00
IVA por pagar	\$116,625.00
Total	\$405,051.00
Capital contable	
Capital social	\$1,332,415.00
Resultado ejercicios anteriores	\$5,632,310.00
Resultado del ejercicio	-\$31,100.00
Total	\$6,933,625.00
Suma de pasivo mas capital	\$7,338,676.00

México, D.F., a 12 de agosto de 2004.

**Ricardo Ganem Castro**

Rúbrica.

**(R.- 199794)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial**

**Estado de Guanajuato**

**EDICTO**

Por este publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, la resolución pronunciada el 8 ocho de marzo del presente año en el procedimiento especial, expediente número 184/2003-M de los índices de este Juzgado, promovido por "Teneria Contreras", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por Roberto Contreras Cerrillo sobre cancelación y reposición de acciones; que en lo conducente dice:

León, Gto., a 8 ocho de marzo del año 2004 dos mil cuatro.

VISTO.- Para dictar resolución en los autos del expediente registrado bajo el número 184/2003-M, formado con motivo del procedimiento especial sobre cancelación y reposición de acciones, promovido por "Teneria Contreras", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por Roberto Contreras Cerrillo.

RESULTANDO

CONSIDERANDO

**PRIMERO.-**

.....  
**SEGUNDO.-**

.....  
**TERCERO.-**

.....  
**CUARTO.-**

.....  
Por lo expuesto y fundado además en los artículos 11 once de la Ley General de Sociedades Mercantiles; 42 cuarenta y dos, 44 cuarenta y cuatro y 45 cuarenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1321 mil trescientos veintiuno, 1324 mil trescientos veinticuatro, 1325 mil trescientos veinticinco y 1327 mil trescientos veintisiete del Código de Comercio; se resuelve:

**PRIMERO.-** Esta juzgadora es competente para conocer y fallar el presente asunto.

**SEGUNDO.-** La vía abordada es la correcta.

**TERCERO.-** Se decreta la cancelación de 170 ciento setenta acciones, adquiridas el 21 veintiuno de noviembre de 1977 mil novecientos setenta y siete. Por "Teneria Contreras", S.A. (ahora con la modalidad de Sociedad Anónima de Capital Variable) de "Construcciones con Objetivo Social", S.A. de C.V., representadas por los títulos 1118 mil ciento dieciocho, 1119 mil ciento diecinueve, 1810 mil ochocientos diez, 1812 mil ochocientos doce, 1813 mil ochocientos trece, 2053 dos mil cincuenta y tres y 2054 dos mil cincuenta y cuatro; de los cuales el primero y segundo amparan cinco acciones cada uno, el tercero, cuarto y quinto veinte acciones cada uno, y los dos últimos 50 cincuenta acciones cada uno.

**CUARTO.-** Se ordena publicar el presente decreto por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, y notificarlo a la emisora de las acciones canceladas, "Construcciones con Objetivo Social", S.A. de C.V., previniéndola para que otorgue a la promovente un duplicado de aquéllas.

**QUINTO.-** No se hace especial condena en costas por la naturaleza del procedimiento.

**SEXTO.-** Notifíquese personalmente. Dése salida al expediente en los libros de registro, aviso de ello a la Superioridad por medio de estadística y en su oportunidad archívese en el mismo como asunto concluido.

Así lo proveyó y firma la ciudadana licenciada Alicia Sandoval Martínez, Juez Décimo Tercero Civil de Partido, quien actúa con Secretario que autoriza, licenciado Francisco González Arteaga.- Doy fe.

León, Gto., a 12 de marzo de 2004.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Juzgado Décimo Tercero Civil de Partido

Secretario de Acuerdos

**Lic. Francisco González Arteaga**

Rúbrica.

**(R.- 199795)**

**SIEFORE XXI, S.A. DE C.V.**

**AVISO**

La asamblea general extraordinaria de accionistas de Siefore XXI, S.A. de C.V., celebrada el día 22 de junio de 2004, resolvió modificar el artículo tercero de los estatutos sociales de Siefore XXI, S.A. de C.V., con el fin de ajustar el objeto social de la sociedad al correspondiente a las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro básicas 2, en términos de la Circular CONSAR 15-12, mediante la cual se dan a conocer las reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo del 2004.

La presente publicación se efectúa en términos de lo dispuesto por la legislación y normatividad aplicable a los Sistemas de Ahorro para el Retiro y de acuerdo a los estatutos sociales de Siefore XXI, S.A. de C.V.

México, D.F., a 11 de agosto de 2004.

Secretario del Consejo de Administración

**Lic. Roberto Gerardo López Jiménez**

Rúbrica.

**(R.- 199796)**

**SIEFORE XXI, S.A. DE C.V.**

**AVISO**

La asamblea general extraordinaria de accionistas de Siefore XXI, S.A. de C.V., celebrada el día 22 de junio de 2004, resolvió modificar el artículo séptimo de los estatutos sociales y como consecuencia autorizó efectuar una reducción al capital social mínimo fijo de Siefore XXI, S.A. de C.V., por la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), para quedar en la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), en términos de las Circulares CONSAR 15-12, mediante la cual se dan a conocer las reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo del 2004, y CONSAR 02-3, reglas generales que establecen el régimen de capitalización al que se sujetarán las administradoras de fondos para el retiro y sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de marzo del 2003.

Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por la legislación y normatividad aplicable a los Sistemas de Ahorro para el Retiro, el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos sociales de Siefore XXI, S.A. de C.V.

México, D.F., a 11 de agosto de 2004.

Secretario del Consejo de Administración

**Lic. Roberto Gerardo López Jiménez**

Rúbrica.

**(R.- 199797)**

